

MODIFICA RESOLUCION N°387 DE FECHA 01-08-2023 EN SENTIDO DE CAMBIAR ESTADO DEL ESTUDIANTE QUE SE DETALLA EN BECA INDÍGENA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

TEMUCO, 12 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-01054/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta RA N° 173/42/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 que nombra a don Mario Venegas Cardenas en el cargo de Director Regional(S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de la Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el*

Ministerio de Educación.”;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *“(…) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 27.216 cupos, de los cuales 10.969 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 9.735 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.512 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 09-03-2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 673 puntos para Enseñanza Básica, 655 puntos para Enseñanza Media;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que en la Resolución N° 387 de fecha 001 de agosto de 2023 se consignó el estado “**EGRESADO DE CARRERA**”, a la estudiante [REDACTED] debido que fue informada por la casa de estudios Universidad Autónoma de Chile como egresada; Sin embargo con posterioridad se rectificó la información validando la calidad de alumno regular para el presente año 2023, según correo electrónico de fecha 06-10-2023 de la Encargada de Asuntos Estudiantiles [REDACTED]

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de egresada de carrera, para proceder asignar el beneficio en Sistema Nacional de Becas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Resolución N°387 de fecha 01 de agosto de 2023, en el sentido de corregir el estado de la estudiante que se indica en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°: ELIMÍNESE el estado “**EGRESADA DE CARRERA**” en SINAB a la siguiente estudiante renovante de Educación Superior de la Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ARTÍCULO 3°: CONSIGNESE el estado de verificado en SINAB para el año 2023 a la estudiante renovante de Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	VERIFICADO

ARTÍCULO 4° - TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el siguiente documento:

- Correo electrónico de la Encargada de Becas de la Universidad Autónoma de fecha 06-10-2023.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO 7° .- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESPALDO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR	Digital			

MMF/PPA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de La Araucanía



RE CAMILA SOLEDAD FLORES MERCADO - Mensaje HTML

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Todas las aplicaciones Bandeja de entrada Aljete Correo electrónico Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traductor Idioma Zoom Responder con consulta de horas Ideas Viva Completar esto

RE CAMILA SOLEDAD FLORES MERCADO

BA [Redacted] Responder Responder a todos Reenviar

viernes, 6 de octubre de 2023 12:12

Hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje. Haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: [Redacted]

Enviado el viernes, 6 de octubre de 2023 13:10

Para: [Redacted]

Asunto: RE: CAMILA SOLEDAD FLORES MERCADO

Abuso recibido, solicite autorización para revertir el estado de la estudiante en virtud del error en la información. Les informaré la respuesta.

De: [Redacted]

Enviado el viernes, 6 de octubre de 2023 12:46

Para: [Redacted]

Asunto: RE: CAMILA SOLEDAD FLORES MERCADO

Buenas tardes Paulina, confirmamos **calidad de alumna regular de la Estudiante durante el segundo semestre 2023**. Lamentablemente el área de registro curricular nos envió una BBRD en donde la estudiante estaba confirmada erróneamente como egresada.

Ojalá poder solucionar el inconveniente, muchas gracias por tu gestión.

Saludos cordiales.

UNIVERSIDAD

Beatriz Subiabre Leiva
Trabajadora Social Experiencial
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio

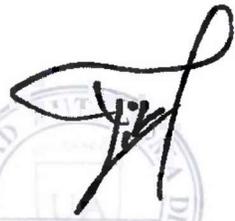
14:01
05-10-2023

Quien suscribe, certifica que don(a) ██████████
██████████ es Estudiante Regular del SEGUNDO Semestre del Periodo Académico 2023 de la carrera de Pedagogía en Ed. Diferencial, impartida en esta Casa de Estudios Superiores en la jornada DIURNA.

Se deja constancia que la carrera de Pedagogía en Ed. Diferencial es de régimen SEMESTRAL.

Se extiende el presente certificado a petición de ██████████ para BENEFICIOS. La institución o persona ante quien presente este documento, podrá verificarlo en la siguiente dirección ██████████ con el respectivo código de verificación.

La Universidad Autónoma de Chile goza de reconocimiento oficial y plena autonomía conforme a las leyes vigentes. Figura inscrita desde el 11 de agosto de 1989 en el Folio C N° 35 del libro de universidades del Ministerio de Educación.



SECRETARIO GENERAL

El presente documento tendrá una vigencia de treinta días contados desde la fecha de su emisión.

Temuco, Viernes 06 de OCTUBRE de 2023